

INDICADOR DEL BALANCE  
CÍCLICAMENTE AJUSTADO  
METODOLOGÍA Y RESULTADOS

2019

JUNIO 2020



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado, Metodología y Resultados 2019

Este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos: [www.dipres.cl](http://www.dipres.cl)

Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos. Área de Estudios Macroeconómicos.

Jessica Chamorro: Economista y Magíster en Políticas Públicas de la Universidad de Chile. Coordinadora del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Cristóbal Gamboni: Economista de la Universidad de Chile. Jefe del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Alonso Valdés: Economista y Magíster en Economía de la Universidad Adolfo Ibáñez. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Javiera Valdivieso: Economista y Magíster en Análisis Económico de la Universidad de Chile. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Alejandra Vega: Economista y Magíster en Economía de la Universidad de Chile. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Publicación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

Todos los derechos reservados

junio 2020

Diseño y Diagramación: Cristian Salas L.



INDICADOR DEL BALANCE  
CÍCLICAMENTE AJUSTADO  
METODOLOGÍA Y RESULTADOS

2019

JUNIO 2020



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

# ÍNDICE



# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
<b>I. ASPECTOS METODOLÓGICOS</b>	<b>7</b>
I.1 Ajuste cíclico por los Ingresos Tributarios no Mineros ( <b>ITNM<sup>C</sup></b> )	8
I.2 Ajuste cíclico por las cotizaciones previsionales de salud ( <b>ICS<sup>C</sup></b> )	11
I.3 Ajuste cíclico por los ingresos del Cobre Bruto (Codelco) ( <b>IC<sup>C</sup></b> )	12
I.4 Ajuste cíclico por los ingresos de la GMP10 ( <b>ITM<sup>C</sup></b> )	14
I.4.1 Ajuste cíclico por el Impuesto Específico a la actividad minera o royalty minero ( <b>IE<sup>C</sup></b> )	14
I.4.2 Ajuste cíclico por el Impuesto a la Renta de Primera Categoría ( <b>IR<sup>C</sup></b> )	16
I.4.3 Ajuste cíclico por el Impuesto Adicional ( <b>IA<sup>C</sup></b> )	18
I.5 Ajuste cíclico total ( <b>AC<sub>t</sub></b> )	19
I.6 Cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado	19
<b>II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2019</b>	<b>21</b>
II.1 Variables económicas efectivas y estructurales	21
II.2 Efecto cíclico de los Ingresos Tributarios no Mineros	23
II.3 Efecto cíclico de las cotizaciones previsionales de salud	24
II.4 Efecto cíclico de los ingresos provenientes de Codelco	24
II.5 Efecto cíclico de los ingresos tributarios de la GMP10	25
II.5.1 Impuesto Específico a la actividad minera	25
II.5.2 Impuesto a la Renta de Primera Categoría	26
II.5.3 Impuesto Adicional	26
II.6 Efecto cíclico total	27
II.7 Cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado	27
<b>III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES</b>	<b>29</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>41</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO 1:</b> Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público	43
<b>ANEXO 2:</b> Producto Interno Bruto (millones de pesos de cada año)	44
<b>ANEXO 3:</b> Estado de Operaciones del Gobierno Central 2019, Moneda Nacional + Moneda Extranjera (millones de pesos)	45
<b>ANEXO 4:</b> Información complementaria necesaria para el cálculo del indicador del BCA 2019	47

# PRESENTACIÓN



# PRESENTACIÓN

La política fiscal en Chile desde el año 2001 se guía por el compromiso de las autoridades de regirse por una meta basada en el Balance Cíclicamente Ajustado, también denominado Balance Estructural.

En este contexto, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantiene un compromiso de informar en forma permanente a la ciudadanía sobre la política fiscal y sistematizar la entrega de la información pertinente, de modo tal de mantener altos estándares de transparencia. Asimismo, cumple con el mandato anunciado en el Decreto N°145 del Ministerio de Hacienda, que en el Artículo 3 señala que, el cálculo presentado en este documento corresponde a la última publicación oficial del cálculo del Balance Estructural del año fiscal.

Así, la presente publicación entrega el detalle de la metodología de cálculo del Balance Estructural, las cifras incluidas en su elaboración y los resultados estructurales del cierre anual del ejercicio fiscal del Gobierno Central para el año 2019. De esta forma, en este documento se entrega por octavo año consecutivo información sistematizada que permite complementar el material ya proporcionado por la Dirección de Presupuestos en diferentes documentos publicados en el transcurso de cada año, tales como los Informes de Finanzas Públicas trimestrales, además del que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos.

Finalmente, se debe señalar que este documento fue presentado en una versión preliminar al Consejo Fiscal Autónomo creado por la Ley N° 21.148, que revisó que el cálculo de las cifras estructurales que aquí se presentan fuera realizado utilizando la correcta aplicación de la metodología. Este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos ([www.dipres.cl](http://www.dipres.cl)). Además, continuando con la innovación realizada en 2018, se encuentran en dicho sitio todos los cuadros de esta publicación en formato Excel, para facilitar la replicabilidad del indicador por parte de los analistas externos.



Matías Acevedo  
Director de Presupuestos

# INTRODUCCIÓN

Esta publicación contribuye al objetivo de informar al público respecto de la metodología de cálculo del indicador del Balance Cíclicamente Ajustado (BCA) o Balance Estructural (BE) y sus resultados para el cierre del año fiscal 2019. Si bien la metodología de cálculo del indicador ha sido difundida en diversos documentos previamente publicados por la Dirección de Presupuestos<sup>1</sup> y sistematizada en el Decreto N° 145 del Ministerio de Hacienda que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural, en este texto se explican las fórmulas utilizadas, así como la información macroeconómica y fiscal relevante para el cálculo y los resultados correspondientes al ejercicio 2019.

A partir del año anterior, durante el ejercicio fiscal 2019, la Dirección de Presupuestos (Dipres) comenzó a publicar trimestralmente el Informe de Finanzas Públicas (IFP), donde cada número contó con una actualización de proyecciones para el año en curso. A la vez, cada número del IFP incluye un anexo con un completo detalle de los datos necesarios para replicar el cálculo de la estimación de BCA para el año<sup>2</sup>, según lo establece el Decreto N°145 del Ministerio de Hacienda.

El presente documento pone a disposición del público las herramientas necesarias para la comprensión de la metodología de cálculo del indicador del BCA, describiendo paso a paso el procedimiento, facilitando la interpretación y aplicación de la información presentada en los informes y anexos antes mencionados.

En particular, se proporcionan los antecedentes y resultados del BCA 2019, una vez ejecutado el presupuesto respectivo y con las cifras efectivas de todas las variables macroeconómicas que se utilizan en este cálculo, acorde a la metodología vigente.<sup>3</sup> Cabe mencionar que los criterios y procedimientos presentados en esta publicación aplican de la misma forma para el cálculo ex ante del indicador que es presentado junto con el Proyecto de Ley de Presupuestos de cada año.

El resultado del indicador se obtiene de aplicar la metodología vigente, que contempla los parámetros estructurales con que se elabora cada proyecto de Presupuesto, esto es, los obtenidos a partir de las convocatorias a los Comités de expertos independientes de PIB Tendencial y Precio de Referencia del Cobre, que en este caso corresponden a las realizadas en agosto de 2018 con ocasión de la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos 2019.

1 Ver Marcel et al. (2001), Rodríguez et al. (2006), Velasco et al. (2010), Corbo et al. (2011) y Larrain et al. (2011).

2 En Anexo 1 se presentan las publicaciones anuales asociadas a cada Presupuesto, con sus respectivos contenidos y fechas de publicación.

3 En esta oportunidad se realiza la actualización del cálculo del indicador del BE para 2019 considerando la información actualizada de cuentas nacionales del Banco Central publicada en marzo de 2020, con la compilación de referencia de 2013.

En la primera sección de esta publicación se presentan los aspectos metodológicos para la construcción del indicador de BE y en la segunda sección se muestran los resultados respectivos de cada uno de los ajustes cíclicos realizados a los ingresos del Gobierno Central, así como del BE resultante para 2019. La última sección añade análisis de las cifras y conclusiones, y en los anexos se agrega información complementaria necesaria para el cálculo del BCA.

Además, por tercer año, la información de los cuadros contenidas en la sección dos del presente informe será disponible en formato Excel para el público en la página web de la Dipres, ([www.dipres.cl](http://www.dipres.cl)), para así colaborar con el correcto seguimiento de las cifras de Balance Estructural por parte de la ciudadanía.

# I. ASPECTOS METODOLÓGICOS



# I. ASPECTOS METODOLÓGICOS

En términos simples, como lo describe la siguiente identidad, el indicador de Balance Cíclicamente Ajustado ( $BCA_t$ ) es el resultado de restar al Balance Efectivo o devengado del Gobierno Central Total<sup>4</sup> en un determinado período ( $BD_t$ ), los ajustes cíclicos ( $AC_t$ ) correspondientes a cada uno de los componentes de los ingresos que son sujetos a ajustes.

$$BCA_t = BD_t - AC_t \quad (1)$$

Por su parte, el Balance Efectivo resulta de la diferencia de los ingresos y gastos efectivos del Gobierno Central Total en un determinado período, los cuales, para efectos de este documento, son datos conocidos, por lo que la metodología que se describe a continuación se centra en el procedimiento requerido para estimar el elemento  $AC_t$  de la ecuación (1) para el cierre del año respectivo.

La estimación de  $AC_t$  es el resultado de la suma de un conjunto de ajustes cíclicos independientes efectuados a los principales componentes de los ingresos efectivos. En particular, los ajustes se realizan en forma separada para cada uno de los siguientes tipos de ingresos:

1. Ingresos Tributarios no Mineros (**ITNM**)
2. Cotizaciones previsionales de salud (**ICS**)
3. Cobre bruto (Codelco) (**IC**)
4. Ingresos tributarios de las GMP10 (**ITM**):
  - a. Ajuste cíclico al Impuesto Específico a la Actividad Minera o Royalty Minero (**IE**)
  - b. Ajuste cíclico al Impuesto a la Renta de Primera Categoría (**IR**)
  - c. Ajuste cíclico al Impuesto Adicional (**IA**)

A continuación, se describe el procedimiento de cálculo de cada uno de los componentes cíclicos señalados previamente.

<sup>4</sup> El Gobierno Central Total está compuesto por el Gobierno Central Presupuestario y el Extrapresupuestario. Este último incluye ingresos y gastos de la Ley Reservada del Cobre e intereses de los Bonos de Reconocimiento.

## I. 1 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS (ITNM<sup>c</sup>)

Este ajuste tiene por objetivo excluir de los ingresos tributarios no mineros totales aquellos que provienen del ciclo de actividad de la economía, específicamente de las fluctuaciones del PIB por sobre o por debajo de su nivel de tendencia, lo que se refleja en el signo y la magnitud de la brecha del PIB<sup>5</sup>. Así, por ejemplo, si el PIB se ubicara en su nivel de tendencia, no habría brecha y el ajuste cíclico sería cero, lo que se traduciría en que los ingresos efectivos y estructurales serían idénticos. En cambio, si, por ejemplo, el PIB se ubicara por sobre la tendencia, la brecha sería negativa y, los ingresos efectivos serían mayores que los explicados por el crecimiento del PIB de tendencia, en cuyo caso el ajuste cíclico sería positivo. Por su parte, una brecha positiva indica que el nivel de producto efectivo se ubica por debajo del tendencial.

En el cálculo de este ajuste cíclico se aplica la siguiente ecuación para cada categoría de ingresos tributarios no mineros<sup>6</sup>:

$$ITNM_{t,i}^c = ITNM_{t,i} - (ITNM_{t,i} - MT_{t,i}) \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\epsilon_i} \quad (2)$$

donde  $ITNM_{t,i}$ , corresponde a los ingresos tributarios no mineros del Gobierno Central Total del impuesto  $i$  en el período  $t$ ;  $MT_{t,i}$  son medidas tributarias transitorias de reversión automática asociadas a cada tipo de impuesto<sup>7</sup>;  $Y_t^*$  es el PIB de tendencia en el período  $t$ ;  $Y_t$  el PIB efectivo del período  $t$ , y  $\epsilon_i$  la elasticidad recaudación/PIB efectivo asociada al impuesto  $i$ . Para efectos de aplicación de la ecuación, la información que se publica es la correspondiente a la brecha de PIB en términos reales, esto es  $\left(\frac{Y_t}{Y_t^*}\right)$ .

Cabe señalar que en el caso del impuesto a la renta anual y los Pagos Provisionales Mensuales del período anterior (PPM), se les multiplica por la brecha PIB del período  $t-1$ , puesto que se trata de componentes de la recaudación que están vinculados con la actividad económica del año anterior al cual se declaran.

En las publicaciones de la Dipres se informa el resultado del BCA, mencionadas en la introducción de este informe, se presenta la brecha como porcentaje de  $Y_t$  con información del cierre del año  $t$ . En el transcurso del año  $t$ , en la medida que se revisa la estimación del PIB efectivo, la brecha de PIB cambia, manteniendo como dado el valor del PIB Tendencial informado por el Comité.

De existir medidas transitorias de reversión automática en un año determinado, la información respecto de ellas es publicada en el anexo del BCA del IFP correspondiente<sup>8</sup>.

5 La brecha del PIB se define como la razón entre el PIB tendencial y el PIB efectivo:  $\frac{Y_t}{Y_t^*} - 1$ .

6 Las categorías consideradas son: Impuesto a la Renta declaración anual, créditos (Sistema de pago), declaración y pago mensual y Pagos provisionales mensuales (PPM). Una quinta categoría son los impuestos indirectos, que contempla la suma del IVA, impuestos a productos específicos, Impuestos a los actos jurídicos e impuestos al comercio exterior. La última categoría corresponde a Otros impuestos, en la que se consideran, por ejemplo, los impuestos a las herencias y los juegos de azar.

7 La definición de este tipo de medidas se encuentra en Larraín et al. (2011) y está también descrita en el Artículo 7 del Decreto que aprueba la metodología, procedimiento y publicación de cálculo del Balance Estructural.

8 Hasta el cierre de 2011, correspondía al Cuadro 7 de dicho informe. No han vuelto a ocurrir medidas de este tipo desde 2010.

## RECUADRO I

### UTILIZACIÓN DEL PIB DE TENDENCIA EN EL CÁLCULO DEL AJUSTE CÍCLICO

Previo a la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos de cada año, se convoca a un Comité Consultivo que entrega los insumos necesarios para estimar los niveles de PIB de tendencia tanto para el año en curso como para los cinco años siguientes, lo que lleva a que, dada la metodología utilizada<sup>9</sup>, cada año se reestimen las cifras históricas de PIB tendencial desde 1960. Así, el PIB tendencial que se usa para el cálculo del BCA se actualiza sólo una vez cada año al momento de la reunión del Comité. El siguiente cuadro ejemplifica el proceso, e identifica cuál es la serie relevante de PIB tendencial a utilizar en el cálculo de los ingresos cíclicamente ajustados para cada año.

Año en que se reúne el Comité	Período de la serie de PIB tendencial calculado	Año para el que se utiliza dicha serie en el cálculo del BCA
t-1	Entre 1960 y el año t+4	t
t	Entre 1960 y el año (t+1)+4	t+1
t+1	Entre 1960 y el año (t+2)+4	t+2

Siguiendo el ejemplo del cuadro, cuando el año en curso sea el año t, por ejemplo 2019, existirá más de una estimación de PIB tendencial: el proporcionado por el Comité reunido en el año 2019 y el proporcionado por los Comités reunidos entre los años 2014 y 2018, siendo esta última la utilizada en la elaboración del presupuesto 2019. En base a la metodología habitual, para el cálculo del BCA del año en curso no se actualiza el PIB tendencial del año t (2019 en el caso del ejemplo) en base a la información de la reunión del Comité del año en curso (2019) y, por lo tanto, se sigue utilizando la serie proporcionada por el Comité reunido en t-1 (2018 en el caso del ejemplo).

Así, para calcular el BCA al cierre de la ejecución del presupuesto para el año t, se utiliza el PIB tendencial que se obtuvo de la reunión del Comité que se reunió en el año t-1 y el nivel de PIB efectivo publicado por el Banco Central para ese año. En el transcurso de un ejercicio fiscal, cambios en la estimación del PIB efectivo de ese año dan origen a cambios en la estimación de la brecha de producto del ejercicio, dado un mismo nivel de PIB tendencial calculado a partir de las estimaciones entregadas por el Comité reunido el año previo.

Se debe señalar que, en casos en que el Banco Central actualice la Compilación de Referencia, tal que las proyecciones del respectivo Comité difieran de compilación de referencia con la cifra oficial de actividad económica publicada por el Banco Central, se recalcula la serie de PIB de tendencial para el cierre del indicador del BCA.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> La metodología de estimación del PIB tendencial se encuentra detallada en las actas de las reuniones anuales del respectivo comité consultivo. <http://www.dipres.gob.cl/594/w3-propertyvalue-16157.html>

<sup>10</sup> La última actualización de compilación de referencia en base a 2013 se realizó en marzo 2018. Esta fue incorporada en el resultado del indicador del Balance Cíclicamente Ajustado 2017. [http://www.dipres.cl/598/articles-175233\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.cl/598/articles-175233_doc_pdf.pdf)

La ecuación (2) se aplica en forma independiente a cada una de las seis categorías de impuestos (las cuatro primeras corresponden a los impuestos a la renta). Los componentes de los ingresos tributarios considerados, su fuente de información y la elasticidad respecto del PIB<sup>11</sup> se presentan en el Cuadro I.1.<sup>12</sup>

**Cuadro I.1**  
**Variables para el ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros**

Tipo de ingreso	Observación / Descripción	Fuente de información para el cierre del año t	Elasticidad con respecto al PIB
Impuesto a la Renta de declaración anual	Corresponde principalmente al Impuesto a la Renta declarado en abril. En los informes de ejecución trimestral (Cuadro A.4.1 del Anexo 4) se encuentra identificado como "impuestos" dentro de declaración anual de impuestos a la renta.		1,63
Sistema de Pago (declaración anual)	Son principalmente los créditos del impuesto declarado en abril (PPM del año previo).		2,39
Impuesto a la Renta de declaración y pago mensual	Son los impuestos a la renta que se declaran y pagan mensualmente, por ejemplo, impuesto único de Segunda Categoría e Impuesto Adicional.	Dipres, Informe de ejecución al cuarto trimestre de cada año.	1,82
Pagos Provisionales Mensuales (PPM)	Se realizan como provisión del Impuesto a la Renta a pagar en t+1 en base a las ventas del año actual.		2,39
Impuestos indirectos	Corresponde a la suma del IVA, impuestos a productos específicos, Impuestos a los actos jurídicos e impuestos al comercio exterior.		1,04
Otros impuestos	Consideran, por ejemplo, el impuesto a las herencias y juegos de azar (se los identifica con el mismo nombre en los informes de Dipres).		1,00

Fuente: Dipres.

Si se desea hacer un seguimiento del BCA en el transcurso del año, la Dipres, en sus informes de ejecución trimestral, publica una serie de antecedentes útiles para tal efecto. En particular, como se indica en el Cuadro I.1, el Cuadro 8.a de los informes de ejecución trimestral –también reproducido en el Cuadro A.4.1 del Anexo 4 de este documento– presenta la información agregada de la tributación a la renta minera y no minera. Para obtener únicamente la tributación no minera se deben restar del total los impuestos pagados por la minería que se presentan en el Cuadro 9 de los informes de ejecución trimestral<sup>13</sup> (disponibles también en el Cuadro A.4.2 del Anexo 4).

La equivalencia de los nombres de los respectivos impuestos entre lo presentado en el Cuadro A.4.1 y el Cuadro A.4.2, se señala en el Cuadro I.2.

<sup>11</sup> El cálculo de estas elasticidades se detalla en el documento "Los ingresos tributarios en el contexto de la política del Balance Estructural", agosto 2009, Dipres. En: [http://www.dipres.gob.cl/594/articles-49684\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/594/articles-49684_doc_pdf.pdf). La estimación de dichas elasticidades fue realizada a través de un modelo VAR con una ecuación de corrección de errores, tomando como muestra una serie trimestral para cada impuesto y el PIB desde 1993 hasta el primer trimestre del 2009, controlando por cambios tributarios relevantes.

<sup>12</sup> Ver detalle de los ingresos tributarios en Anexo 4, Cuadro A.4.1. También se encuentran disponibles en: [http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15492.html#pa\\_ejecucion\\_trimestre\\_docs\\_group\\_pvid\\_24532](http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15492.html#pa_ejecucion_trimestre_docs_group_pvid_24532)

<sup>13</sup> Hasta el cierre del año 2011, correspondía al Cuadro 7 de dicho informe.

**Cuadro I.2**  
**Información disponible para identificar los impuestos a la renta pagados por los contribuyentes no mineros**

Categorías Impuesto a la Renta del Cuadro A.4.1	Categorías del Cuadro A.4.2 (a restar en cada ítem)
<b>Declaración Anual</b>	<b>Tributación Minería Privada</b>
Impuestos	Impuesto a la Renta <i>Impuesto Declarado</i> + Impuesto Específico a la Actividad Minera <i>Impuesto Declarado</i>
Sistemas de Pago	Impuesto a la Renta <i>PPM del año anterior</i> + Impuesto Específico a la Actividad Minera <i>PPM del año anterior</i>
<b>Declaración y Pago Mensual</b>	<b>Impuesto Adicional Retenido</b>
<b>Pagos Provisionales Mensuales</b>	<b>Impuesto a la Renta</b> <i>PPM del año en curso</i> + <b>Impuesto Específico a la Actividad Minera</b> <i>PPM del año en curso</i>

Fuente: Dipres.

## I.2 AJUSTE CÍCLICO POR LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD (ICS<sup>c</sup>)

Este ajuste busca, al igual que para los Ingresos Tributarios no Mineros, excluir de los ingresos asociados a las cotizaciones previsionales de salud la parte explicada por el ciclo del PIB, por sobre o por debajo de su nivel de tendencia.

Para calcular el ajuste cíclico de los ingresos por cotizaciones previsionales de salud se aplica la siguiente ecuación:

$$ICS_t^c = ICS_t - ICS_t \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\epsilon_i} \quad (3)$$

donde  $ICS_t^c$ , corresponde a los ingresos cíclicos por cotizaciones previsionales de salud en el período t y las variables del lado derecho de la ecuación corresponden a los ingresos por cotizaciones previsionales de salud en el período t ( $ICS_t$ );  $Y_t^*$  es el PIB de tendencia en el período t;  $\epsilon_i$  el PIB efectivo del período t y  $Y_t$  la elasticidad recaudación/PIB efectivo respectiva. En el Cuadro I.3 se describe la información a utilizar para el cálculo de este ajuste.

**Cuadro I.3**  
**Variables para el ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud**

Tipo de ingreso	Observación/ descripción	Fuente de información para el cierre de año t	Elasticidad
ICS <sub>t</sub>	Ingresos por cotizaciones previsionales de salud en el período t.	Dipres, informe de ejecución al cuarto trimestre de cada año* y Cuadro A.4.2.	1,17

\* En el Estado de Operaciones del Gobierno Central, en la sección de ingresos que afectan al patrimonio neto, se registran los ingresos previsionales. La cifra que se ajusta cíclicamente no corresponde al total de dicho ítem, sino sólo a los ingresos por cotizaciones de salud, excluyendo los pagos previsionales relacionados al antiguo sistema de pensiones y los de las Fuerzas Armadas. El monto se encuentra en el cuadro 9 del informe de ejecución al Cuadro trimestre de 2019.

Fuente: Dipres.

### I.3 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DEL COBRE BRUTO (CODELCO) (IC<sup>C</sup>)

Para realizar el ajuste cíclico a los ingresos percibidos desde Codelco, se calcula el precio efectivo de ventas de cobre como la razón entre el valor anual de las ventas del metal de Codelco y la cantidad vendida. El precio de referencia del cobre corresponde al precio promedio en la Bolsa de Metales de Londres (BML) estimado para los próximos diez años por el Comité Consultivo de expertos independientes. Este comité es convocado anualmente por la Dipres en el mes de julio o agosto del año t-1, y sus estimaciones son utilizadas en la elaboración del proyecto de Presupuesto del año t. Cada experto entrega sus proyecciones anuales de precios para los siguientes diez años, vale decir, un precio promedio para el mismo período. El precio de referencia corresponde al promedio simple de las proyecciones promedio de diez años de cada experto, excluyendo el valor mínimo y el máximo.

Se debe mencionar que el ajuste de los ingresos del cobre de Codelco es sólo por precio y los costos de producción están implícitos en los ingresos efectivos.

El ajuste cíclico de los ingresos provenientes de ventas de cobre (IC<sup>C</sup>) se calcula como:

$$IC_t^C = VC_t \cdot (P_t^C - P_t^*) \cdot 2.204,62 \cdot TCN_t \quad (4)$$

Donde, IC<sup>C</sup> corresponde a los ingresos cíclicos por ventas de cobre de Codelco en el período t y las variables del lado derecho de la ecuación, así como su fuente de información, se presentan en el Cuadro I.4.

**Cuadro I.4**  
**VARIABLES PARA AJUSTE CÍCLICO POR VENTAS DE COBRE DE CODELCO**

Variable	Observación/ descripción	Fuente de información para el cierre de año t
$VC_t$	Corresponde a la suma de las ventas físicas de cobre por parte de Codelco (toneladas métricas finas) en el período t.	Se considera dato efectivo proporcionado por Codelco a Dipres, y disponible en Cuadro II.2 de este informe.
$P_t^c$	Corresponde al precio promedio en centavos de dólar por libra al que Codelco vende el cobre en el período t.	En Cuadro II.2 de este informe se publica directamente el resultado $(P_t^c - P_t^*)$ , dado que también es publicado se puede obtener por diferencia el valor de $P_t^*$ .
$P_t^*$	Es el precio de referencia del cobre en centavos de dólar por libra en el período t, que es estimado por el Comité Consultivo(a) para el año t.	Dipres, Acta del Comité Consultivo(a) para la elaboración del presupuesto respectivo, en el Anexo sobre BCA del IFP 2019 (octubre 2018) y en el Cuadro II.1 de este informe.
2.204,62	Corresponde al factor de conversión de toneladas métricas a libras. <sup>1</sup>	
$TCN_t$	Corresponde al promedio trimestral del tipo de cambio nominal observado (pesos por US\$) en el período t.	Banco Central.

<sup>1</sup> Dado que el volumen de producción es reportado en toneladas métricas, se utiliza el factor de conversión para usar el precio del cobre en dólares por libra.  
Fuente: Dipres.

El cálculo del ajuste cíclico es realizado de manera trimestral, siendo el ajuste anual la suma de los ajustes trimestrales. Estos ajustes se realizan con la expresión señalada en la ecuación (4) para cada trimestre, considerando los valores totales de las ventas del metal durante el respectivo trimestre, el precio promedio simple de las ventas de cobre de Codelco y el tipo de cambio promedio trimestral. Para el precio de referencia, se usa un mismo valor todos los trimestres, el que corresponde al precio resultante del Comité Consultivo para dicho año. En el caso de la estimación al momento de la elaboración del Presupuesto (IFP de tercer trimestre), al no contar aún con información trimestral, se realiza un único ajuste con cifras anuales.

Es importante destacar que en la ecuación (4), el precio del cobre está expresado en centavos de dólar, por lo que es necesario expresar la cifra en dólares (dividiendo por 100) y multiplicar por el tipo de cambio de cada trimestre para llevarlo a pesos. Adicionalmente, para ser compatible con la forma de presentación de los datos del Estado de Operaciones del Gobierno Central<sup>14</sup>, en millones de pesos, se debe dividir por 1.000.000 cuando las ventas estén expresadas en toneladas.

<sup>14</sup> De acuerdo con el Manual de Estadísticas del FMI (2001) el "Estado de Operaciones del Gobierno es un resumen de las transacciones del sector Gobierno en un determinado período contable". Ver Anexo 3 con datos del año 2019.

## I.4 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DE LA GMP10 (ITM<sup>C</sup>)

Se denomina GMP10 al conjunto de diez grandes empresas mineras privadas. Este grupo incluye a Escondida, Collahuasi, Los Pelambres, Anglo American Sur, El Abra, Candelaria, Anglo American Norte, Zaldívar, Cerro Colorado y Quebrada Blanca. Esta denominación fue creada por la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco) y ha sido adoptada y mantenida por Dipres para efectos de la clasificación de los ingresos tributarios y su comparabilidad temporal.<sup>15</sup>

La tributación de estas empresas se compone de tres impuestos, cada uno con distinta metodología de ajuste cíclico, de acuerdo con el marco normativo que los rige:

- a) Ajuste cíclico al Impuesto Específico a la actividad minera o royalty minero ( $IE_t^C$ )
- b) Ajuste cíclico al Impuesto a la Renta de Primera Categoría ( $IR_t^C$ )
- c) Ajuste cíclico al Impuesto Adicional ( $IA_t^C$ )

La metodología de cada uno de los ajustes señalados se describe a continuación:

### I.4.1 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA O ROYALTY MINERO ( $IE_t^C$ )

Antes de describir este ajuste es necesario mencionar que la Ley N°20.469 estableció -para las empresas que se acogieran- una tasa variable de dicho impuesto en función de su margen operacional, la cual operó durante los años tributarios 2011 a 2013<sup>16</sup>. Sin embargo, en el período 2014- 2017, la tasa retornó a un valor fijo de 4,0% hasta el año 2017. Luego de ello, las tasas se calculan según tabla del nuevo régimen general, con tasas efectivas en un rango entre 5,0%-14,0% según el margen operacional de las empresas. Para efectos prácticos en el ajuste cíclico de este impuesto, se considera una tasa promedio para GMP10 la cual está en función del margen, el que a su vez depende del precio, por lo cual se puede asumir la existencia de dos tasas de impuesto, una asociada al precio efectivo  $t_{IE,t-1}^{BML}$  y otra al precio de referencia  $t_{IE,t-1}^*$ .

El ajuste cíclico de este impuesto consta de tres componentes: ajuste a los PPM del impuesto del año en curso, al impuesto declarado y a los créditos (PPM año anterior), los que se presentan en la ecuación (5)<sup>17</sup>:

<sup>15</sup> El nombre GMP10 surgió en Cochilco en el año 2002. La denominación fue adoptada a nivel público en el período 2003-2005, en que se discutió y legisló sobre el Impuesto Específico a la Minería. Ver más información en Cochilco (2004) y Cochilco (2005). Con todo, cabe señalar que, desde hace unos años, algunas empresas mineras privadas que se han ido incorporando en el sector son mayores que varias de las GMP10 en ciertas dimensiones (producción, ingresos, tributación, etc.).

<sup>16</sup> De acuerdo a la ley, dicha tasa fluctuó entre 4% y 9%.

<sup>17</sup> Para más detalles sobre esta fórmula, ver el punto 8 del Anexo 1 del IEGF 2011.

$$\begin{aligned}
 IE_t^c &= \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^E \\
 &+ \left[ (P_{t-1}^{BML} \cdot t_{IE,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{IE,t-1}^*) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{IE,t-1}^{BML} - t_{IE,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} \\
 &- \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^E
 \end{aligned} \tag{5}$$

las variables del lado derecho con su respectiva fuente de información se describen en el Cuadro I.5.

**Cuadro I.5**  
**Variables para ajuste cíclico por Impuesto Específico a la actividad minera**  
 (Royalty minero)

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
$P_t^{BML}$	Corresponde al precio efectivo promedio del cobre en la Bolsa de Metales de Londres en centavos de dólar por libra del período t.	Se considera dato efectivo publicado por Cochilco en sus informes electrónicos mensuales y además está disponible en el Cuadro II.2 de este informe.
$P_t^*$	Es el precio de referencia del cobre en centavos de dólar por libra del período t, que es estimado por el Comité Consultivo reunido en t-1.	Dipres, Acta del Comité Consultivo para la elaboración del presupuesto respectivo. En el Anexo BCA del IFP y en el Cuadro II.1 de este informe.
$PPM_t^E$	Son los pagos provisionales mensuales asociados al Impuesto Específico del año t.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los informes de ejecución al cuarto trimestre.
$PPM_{t-1}^E$	Son los pagos provisionales mensuales asociados al Impuesto Específico del año t-1 y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los informes de ejecución al cuarto trimestre.
$Q_{t-1}$	Es la cantidad producida por este grupo de empresas en toneladas métricas en el año t-1.	Se publica desagregado por empresa en estadísticas de Cochilco y en el Cuadro II.2 de este informe.
2.204,62	Factor de conversión de toneladas métricas a libras.	
$TCN_{t-1}$	Es usado en el segundo componente y corresponde al tipo de cambio nominal del año t-1.	Banco Central, información para el año respectivo y en el cuadro II.2 de este informe.
$\frac{IPC_t}{IPC_{t-1}}$	Es la inflación local calculada como la división de los índices de precios promedios anuales del año t y el año t-1.	INE, Índice de Precios Al Consumidor (IPC).
$C_{t-1}$	Son los costos operacionales totales de producción en el período t-1	Dipres. Se utiliza el costo operacional total que se deriva de la declaración de Impuestos específicos durante la Operación Renta, registrado en el formulario 22, agregado para las grandes empresas mineras anteriormente mencionado.
$t_{IE,t-1}^{BML}$	Es la tasa del impuesto específico a la minería asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres en el año t-1	Dipres. De acuerdo con la normativa vigente, que está entre 5% y 14% en función del margen operacional.
$t_{IE,t-1}^*$	Es la tasa del impuesto específico a la minería asociada al precio de referencia del año t-1	Dipres. De acuerdo con la normativa vigente, que está entre 5% y 14% en función del margen operacional.

Fuente: Dipres.

La diferencia entre el precio efectivo y el precio de referencia del cobre corresponde al componente cíclico en los ingresos por ventas de dicho metal. El supuesto implícito de este ajuste es que los costos no poseen un componente cíclico, es decir, su valor efectivo coincide con su valor estructural. Así, al expresar tanto los PPM del año en curso y del año anterior como el impuesto anual en función del precio efectivo menos el precio de referencia del cobre, se aísla el efecto cíclico de las ventas por cobre que determinan los ingresos fiscales.

Para convertir a pesos estas cifras que están en centavos de dólar se debe dividir por 100, y para ser compatible con la forma de presentación de los datos del Estado de Operaciones del Gobierno Central, en millones de pesos, debe ser dividida por 1.000 cuando las ventas estén expresadas en miles de toneladas.

Otro aspecto que vale la pena recordar es que todos los componentes del ajuste cíclico del Impuesto Específico son estimados con variables anuales. Esto a diferencia de otros ajustes cíclicos a los otros impuestos a la minería privada, los que son realizados con variables trimestrales como se verá más adelante, y los ajustes cíclicos de los ingresos por concepto de Cobre Bruto (Codelco), anteriormente señalados.

#### I.4.2 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA ( $t_{IR,t}^c$ )

Respecto de la tasa de este tributo, es importante destacar que el Impuesto Específico se puede aplicar como crédito del Impuesto a la Renta de Primera Categoría. Dado que la tasa de impuesto específico es función del precio, existen dos tasas relevantes una asociada al precio efectivo BML, y otra asociada al precio de referencia. Esto implica que existen dos tasas de primera categoría relevante para el cálculo del ajuste cíclico de Impuesto a la Renta de Primera Categoría:

$$t_{IR,t-1}^{BML} = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{IE,t-1}^{BML})$$

$$t_{IR,t-1}^* = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{IE,t-1}^*) \quad (6)$$

Donde,  $t_{IR,t-1}^{BML}$  es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio observado del cobre y  $t_{IR,t-1}^*$  la tasa de Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio de referencia.

La ecuación de ajuste cíclico del Impuesto de Primera Categoría es similar a la del royalty y, de igual forma que este, consta de tres componentes como se muestra a continuación:

$$\begin{aligned}
 IR_t^C &= \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^R \\
 &+ \left[ (P_{t-1}^{BML} \cdot t_{IR,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{IR,t-1}^*) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{IR,t-1}^{BML} - t_{IR,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} \\
 &- \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^R
 \end{aligned} \tag{7}$$

las variables que no han sido presentadas en cuadros anteriores, y su respectiva fuente de información, se describen en el siguiente cuadro.

**Cuadro I.6**  
Variables para ajuste cíclico por Impuesto a la Renta de Primera Categoría

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
$PPM_t^R$	Son los pagos provisionales mensuales del periodo t.	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en informe de ejecución al cuarto trimestre.
$PPM_{t-1}^R$	Son los pagos provisionales mensuales asociados al impuesto del año t-1 y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t.	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en informe de ejecución al cuarto trimestre.
$t_{IR,t-1}^{BML}$	Es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al periodo t-1 menos el crédito que se genera con una tasa de impuesto específico asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres	La tasa de primera categoría corresponde a 25,5%, y la tasa de impuesto específico que está entre 5% y 14% en función del margen operacional que se obtenga con el precio observado del cobre en la Bolsa de Metales de Londres.
$t_{IR,t-1}^*$	Es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al periodo t-1 menos el crédito que se genera con una tasa de impuesto específico asociada al precio de referencia del cobre.	La tasa de primera categoría corresponde a 25,5%, y la tasa de impuesto específico que está entre 5% y 14% en función del margen operacional que se obtenga con el precio de referencia del cobre.

Fuente: Dipres.

Cabe mencionar que el ajuste cíclico del primer componente de la expresión anterior se realiza con variables trimestrales, mientras que para el cálculo de los restantes componentes se usan variables anuales.

### I.4.3 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO ADICIONAL ( $IA_t^c$ )

Considerando que el Impuesto Específico se rebaja de la base imponible para los impuestos de Primera Categoría y Adicional, y que el impuesto de Primera Categoría sirve de crédito para el Impuesto Adicional (tasa vigente de 35%), la ecuación de ajuste cíclico  $IA_t^c$  se escribe como sigue:

$$IA_t^c = z_t \cdot TCN_t \cdot \left[ Q_t \cdot 2.204,62 \cdot (P_t^{BML} \cdot (t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - P_t^* \cdot (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) - C_t \cdot ((t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) \right] \quad (8)$$

donde,  $t_{IA,t}^{BML}$  es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al periodo t menos el crédito que se genera con una tasa de impuesto específico asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres;  $t_{IA,t}^*$  es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al periodo t menos el crédito que se genera con una tasa de impuesto específico asociada al precio de referencia; y la variable  $z_t$  corresponde al porcentaje de remesas enviadas por las empresas al exterior. Esta última se obtiene a partir de un promedio de los envíos de remesas al exterior, de acuerdo con una serie entregada trimestralmente por el Banco Central a Dipres.

De manera que, las tasas quedan expresadas de la siguiente manera:

$$t_{IA,t}^* = 35\% \cdot (1 - t_{IE,t}^*); \quad t_{IR,t}^* = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} \cdot (1 - t_{IE,t}^*)$$

$$t_{IA,t}^{BML} = 35\% \cdot (1 - t_{IE,t}^{BML}); \quad t_{IR,t}^{BML} = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} \cdot (1 - t_{IE,t}^{BML}) \quad (9)$$

Finalmente, se debe tener en cuenta que si el cálculo del ajuste se encuentra en centavos de dólar se debe dividir por 100 para ser convertidos en pesos. Adicionalmente, se debe dividir por 1.000 cuando las ventas estén expresadas en miles de toneladas, para obtener la cifra en millones de pesos, de modo compatible con la presentación de la información del Estado de Operaciones del Gobierno Central. Este ajuste cíclico se calcula trimestralmente.

## I.5. AJUSTE CÍCLICO TOTAL ( $AC_t$ )

El efecto cíclico total de los ingresos del Gobierno Central consiste en la suma de los ajustes cíclicos antes descritos desde el punto I.1 al I.4:

$$AC_t = ITNM_t^c + ICS_t^c + IC_t^c + ITM_t^c \quad (10)$$

donde,  $ITNM_t^c$  corresponde a la suma de los ajustes cíclicos de cada categoría de impuesto no minero;  $ICS_t^c$  al ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud;  $IC_t^c$  al ajuste cíclico por cobre de Codelco y  $ITM_t^c$  a la suma de los ajustes cíclicos de los impuestos a la renta de la minería privada.

## I.6. CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO ( $BCA_t$ )

Como lo indica la ecuación (1), el Balance Cíclicamente Ajustado del Gobierno Central Total ( $BCA_t$ ) se determina como la diferencia entre el Balance Efectivo y el ajuste cíclico total realizado a los ingresos.

Para obtener el Balance Cíclicamente Ajustado o Balance Estructural como porcentaje del PIB se utiliza el nivel del PIB nominal del año t. Una vez ejecutado el presupuesto respectivo se calcula el indicador como porcentaje del PIB publicado por el Banco Central de Chile para el año correspondiente.

# II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2019



## II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2019

La metodología descrita en la sección anterior y usada en el cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado para el año 2019 que se presenta a continuación, es consistente con la que fue utilizada en la elaboración de la Ley de Presupuestos del Sector Público de 2019 y sigue los lineamientos del Decreto N°145 del Ministerio de Hacienda, que recoge las recomendaciones de Corbo et al. (2011). En lo que sigue de esta sección se presenta el detalle de la información utilizada en el cálculo ex post del BCA y los resultados de cada uno de los ajustes cíclicos a los ingresos del Gobierno Central, para finalmente presentar el resultado del BCA calculado para el año 2019.

El cálculo que se presenta a continuación fue revisado y aprobado por el Consejo Fiscal Autónomo<sup>18</sup>, tal como lo instruye el Decreto N° 145 del Ministerio de Hacienda.

### II.1 VARIABLES ECONÓMICAS EFECTIVAS Y ESTRUCTURALES

Para el cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado del año 2019 se consideraron las variables económicas estructurales y efectivas que se presentan en el Cuadro II.1 y II.2 respectivamente.

**Cuadro II.1**  
**Variables estructurales para 2019**

Variable	Valor	Fuente
Brecha PIB tendencial / PIB efectivo 2019	3,5%	Ministerio de Hacienda/ Comité de expertos, acta de agosto de 2018 y Banco Central.
Brecha PIB tendencial / PIB efectivo 2018	1,6%	Ministerio de Hacienda/ Comité de expertos, acta de agosto de 2018 y Banco Central.
Precio de referencia del cobre 2019 (centavos de dólar por libra)	298	Comité de expertos, acta de agosto 2018.
Precio de referencia del cobre 2018 (centavos de dólar por libra)	277	Comité de expertos, acta de agosto 2017.
Tasa de Impuesto Específico a la minería asociada al precio de referencia del año t-1.	5,0%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa de Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio de referencia del período t-1.	25,65%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del Impuesto Adicional asociada al precio de referencia del año t.	33,25%	Estimación Dipres con información del SII.

Fuente: Dipres.

<sup>18</sup> Constancia de ello, se encuentra disponible en las Actas de sesión del Consejo, las cuales se pueden encontrar en la página web: <https://cfachile.cl/>

**Cuadro II.2**  
**Variables económicas efectivas 2019**

Variable	Período	Valor
PIB (tasa de variación real)	Promedio 2019	1,1%
IPC (tasa de variación promedio/promedio)	Promedio 2019	2,3%
Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)	Promedio Primer Trimestre 2019	667,3
	Promedio Segundo Trimestre 2019	683,8
	Promedio Tercer Trimestre 2019	705,1
	Promedio Cuarto Trimestre 2019	754,9
	Promedio 2019	702,6
	Promedio 2018 (\$2019)	654,7
Precio del cobre BML (centavos de dólar por libra)	Promedio Primer Trimestre 2019	281,9
	Promedio Segundo Trimestre 2019	277,3
	Promedio Tercer Trimestre 2019	263,2
	Promedio Cuarto Trimestre 2019	266,8
	Promedio 2019	272,1
	Promedio 2018	295,9
Diferencia precio efectivo Codelco - precio de referencia del cobre (centavos de dólar por libra)	Promedio Primer Trimestre 2019	-14,3
	Promedio Segundo Trimestre 2019	-47,9
	Promedio Tercer Trimestre 2019	-55,3
	Promedio Cuarto Trimestre 2019	-34,6
Ventas de cobre Codelco (miles de toneladas)	Primer Trimestre 2019	365,3
	Segundo Trimestre 2019	369,6
	Tercer Trimestre 2019	370,0
	Cuarto Trimestre 2019	472,0
Producción cobre GMP10 (miles de toneladas)	Primer Trimestre 2019	711,0
	Segundo Trimestre 2019	742,0
	Tercer Trimestre 2019	762,7
	Cuarto Trimestre 2019	791,1
	Total 2019	3.007
	Total 2018	3.057
Proporción de distribución de las utilidades de las GMP10 al exterior (Zt)	Promedio utilizado para 2019	42,90%
Costos de operación totales de GMP10 (millones de dólares)	Total 2019	16.383
	Total 2018	12.898

Fuentes: Ministerio de Hacienda, Banco Central, Cochilco y Dipres.

## II.2 EFECTO CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS

Como se detalló en la ecuación (2) de la Sección I, para medir el efecto cíclico de los ingresos tributarios no mineros es necesario calcular su nivel estructural o cíclicamente ajustado, a partir de su nivel efectivo, restadas las medidas tributarias transitorias de reversión automática a cada partida de impuesto. Aunque ya fueron presentadas en la sección I, en el Cuadro II.3 se muestran las elasticidades de los ingresos tributarios respectivos con respecto al PIB por cada tipo de ingresos tributarios no mineros y en el Cuadro II.4 se presenta la recaudación efectiva, el componente cíclico y la recaudación estructural resultante de cada tipo de impuesto.

**Cuadro II.3**  
Elasticidades recaudación/PIB efectivo por categoría de impuesto

Categoría de impuesto	Renta anual	Renta mensual	PPM	Indirectos	Otros
Elasticidad PIB efectivo	1,63	1,82	2,39	1,04	1,00

Fuente: Dipres.

**Cuadro II.4**  
Efecto cíclico de los ingresos tributarios no mineros (ITNM) 2019  
(millones de pesos 2019)

Componente	ITNM efectivo	Componente cíclico	ITNM cíclicamente ajustados
Impuesto Declaración Anual (abril)	8.983.415	-231.029	9.214.445
PPM 2018 (créditos, efecto en abril de 2019)	-10.370.161	393.374	-10.763.535
Impuesto de Declaración Mensual (Adicional, 2° Categoría, etc.)	4.824.036	-308.983	5.133.019
PPM	8.895.767	-755.624	9.651.391
Impuestos Indirectos	20.155.475	-729.687	20.885.162
Otros	190.922	-6.625	197.547
<b>Total</b>	<b>32.679.454</b>	<b>-1.638.574</b>	<b>34.318.028</b>

Nota: El cálculo del componente cíclico y estructural de los impuestos indirectos incorpora Medidas de Reversión Automáticas por -\$1.753 millones.

Fuente: Dipres.

Producto de las medidas tributarias transitorias de reversión automática, durante el año 2019 se registraron -\$1.753 millones en los ingresos percibidos, particularmente en la recaudación del IVA como resultado de la Ley N°21.207<sup>19</sup>, que permite postergar el pago de impuestos de las Micro, Pequeñas y Mediana empresas que se vieron afectadas por la caída en sus ventas entre el periodo octubre-diciembre. Esta cifra fue reportada por la Subdirección de Fiscalización del SII, en base a los formularios de solicitud de aplazamiento presentados en el periodo señalado.

<sup>19</sup> La Ley N°21.207 del Ministerio de Hacienda, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas fue publicada en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2020. Ver: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/01/20/42557/01/1714148.pdf>

Dicho monto, para el cálculo de los ingresos estructurales, es descontado de la base, de modo que a los impuestos indirectos (donde se contabiliza la recaudación del IVA) se le resta el monto señalado anteriormente y se multiplica por la brecha del producto elevado a la elasticidad de 1,04. Tal como se muestra en la ecuación (2), se presenta el cálculo del ajuste cíclico a continuación.

$$ITNM_{t, \text{impuestos indirectos}}^c = 20.155.475 - (20.155.475 - (-1.753)) \cdot (1,035)^{1,04}$$

### II.3 EFECTO CÍCLICO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD

Como se detalló en la ecuación (3) de la sección I, para realizar este ajuste cíclico se aplica el mismo mecanismo utilizado para hallar el efecto cíclico de los ingresos tributarios no mineros, utilizando una elasticidad de 1,17. En el Cuadro II.5 se muestran el respectivo ingreso efectivo, el componente cíclico y los ingresos estructurales o cíclicamente ajustados por este concepto.

**Cuadro II.5**  
Efecto cíclico de las cotizaciones previsionales de salud 2019  
(millones de pesos de 2019)

Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos cíclicamente ajustados
2.499.833	-101.787	2.601.620

Fuente: Dipres.

### II.4 EFECTO CÍCLICO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE CODELCO

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1 y II.2 en la ecuación (4) de la sección I, se obtiene el resultado para el ajuste cíclico de las ventas de cobre y los ingresos estructurales de Codelco, los que se presentan en el Cuadro II.6, además de los ingresos efectivos de Codelco.

**Cuadro II.6**  
Efecto cíclico de los traspagos cobre de Codelco 2019  
(millones de pesos de 2019)

Período	Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Primer Trimestre	164.957	-76.730	241.687
Segundo Trimestre	166.811	-266.962	433.772
Tercer Trimestre	175.322	-318.289	493.611
Cuarto Trimestre	203.785	-271.583	475.368
<b>Total</b>	<b>710.875</b>	<b>-933.564</b>	<b>1.644.439</b>

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.3 para ajuste trimestral.  
Fuente: Dipres.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, los resultados de la columna del componente cíclico de los ingresos por concepto de Cobre bruto (Codelco) se explican por la varianza intra-anual del precio del cobre (Cuadro II.2).

## II.5. EFECTO CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA GMP10

### II.5.1 IMPUESTO ESPECÍFICO A LA ACTIVIDAD MINERA

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1 y II.2 en la ecuación (5) de la sección I, es posible obtener los resultados para este ajuste, los que se muestran en el Cuadro II.7. En particular se presentan los ingresos efectivos, el ajuste cíclico y los ingresos estructurales o cíclicamente ajustados del Impuesto Específico para la gran minería privada el año 2019.

**Cuadro II.7**  
**Efecto cíclico del Impuesto Específico a la actividad minera GMP10 2019**  
(millones de pesos de 2019)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Impuesto Específico (abril de 2019)	196.202	41.659	154.543
PPM 2019	166.767	-15.845	182.612
Créditos (abril de 2019)	-147.976	-9.442	-138.534
<b>Total</b>	<b>214.993</b>	<b>16.371</b>	<b>198.622</b>

Fuente: Dipres.

## II.5.2 IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

Al aplicar a la ecuación (6) de la sección I la información de los Cuadros II.1 y II.2 de este documento, se obtiene el ajuste cíclico por este concepto de ingresos. Se debe recordar que este ajuste a los ingresos por el ciclo consta de tres grandes componentes: uno por los PPM, otro por el impuesto declarado y otro por los créditos. El cuadro que sigue a continuación muestra los ingresos efectivos, los resultados del cálculo del efecto cíclico en los ingresos por concepto del Impuesto de Primera Categoría de la gran minería privada para el año 2019 y los resultantes ingresos estructurales por este concepto.

**Cuadro II.8**  
**Efecto cíclico del impuesto de Primera Categoría GMP10 2019**  
(millones de pesos de 2019)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
PPM Primer Trimestre	198.419	-11.329	209.749
PPM Segundo Trimestre	203.949	-15.256	219.204
PPM Tercer Trimestre	221.401	-29.292	250.693
PPM Cuarto Trimestre	233.035	-27.290	260.325
Impuesto a la renta anual (abril de 2019)	1.307.203	213.708	1.093.494
Créditos (abril de 2019)	-765.932	-48.874	-717.058
<b>Total</b>	<b>1.398.074</b>	<b>81.668</b>	<b>1.316.407</b>

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.4.2 para ajuste trimestral.  
Fuente: Dipres.

## II.5.3 IMPUESTO ADICIONAL

El Cuadro II.9 presenta los ingresos efectivos, los resultados del ajuste cíclico, calculado como se señaló en la ecuación (7) de la sección I de este documento, y los resultantes ingresos estructurales o cíclicamente ajustados por concepto de Impuesto Adicional a la gran minería privada el año 2019.

**Cuadro II.9**  
**Efecto cíclico del Impuesto Adicional GMP10 2019**  
(millones de pesos de 2019)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Primer Trimestre	81.844	-5.490	87.334
Segundo Trimestre	35.304	-7.564	42.868
Tercer Trimestre	49.584	-13.460	63.044
Cuarto Trimestre	119.969	-13.409	133.378
<b>Total</b>	<b>286.701</b>	<b>-39.923</b>	<b>326.623</b>

Fuente: Dipres.

## II.6 EFECTO CÍCLICO TOTAL

El efecto cíclico total de los ingresos del Gobierno Central se compone de la suma de los ajustes cíclicos descritos a lo largo de este documento y presentados en los cuadros anteriores. Así, recordando lo que indica la ecuación (9), el componente cíclico total  $AC_t$  de los ingresos se expresa como la suma de  $ITNM_t^c$ ,  $ICS_t^c$ ,  $IC_t^c$  e  $ITM_t^c$ . Donde  $ITNM_t^c$  corresponde a la suma de los ajustes cíclicos de cada categoría de impuesto no minero,  $ICS_t^c$  al ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud;  $IC_t^c$  los ajustes cíclicos por cobre de Codelco e  $ITM_t^c$  a la suma de los ajustes cíclicos de los impuestos a la renta de la minería privada. El Cuadro II.10 resume y agrega estos resultados y los presenta también como porcentaje del PIB.

**Cuadro II.10**  
Ajuste cíclico total de los ingresos 2019

Efectos cíclicos	Millones de pesos de 2019	Porcentaje del PIB
Ingresos tributarios no mineros	-1.638.574	-0,8
Ingresos cotizaciones previsionales de salud	-101.787	-0,1
Ingresos de Codelco	-933.564	-0,5
Ingresos tributarios GMP10	58.117	0,0
<b>Efecto cíclico total</b>	<b>-2.615.808</b>	<b>-1,3</b>

Nota: Los porcentajes del PIB no suman por efecto de decimales.  
Fuente: Dipres.

## II.7 CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

De acuerdo con lo señalado en la ecuación (1) de la sección I de este documento, el BCA para el año 2019 corresponde al BD (Balance Efectivo o Devengado) menos la suma de ajustes cíclicos (AC) correspondientes para ese año.

El Cuadro II.11 presenta el resultado del Balance Cíclicamente Ajustado del año 2019 en millones de pesos y como porcentaje del PIB.

**Cuadro II.11**  
Balance Cíclicamente Ajustado Gobierno Central Total 2019

Balance Gobierno Central	Millones de pesos de 2019	Porcentaje del PIB
Balance efectivo ( $BD_{2019}$ )	-5.621.103	-2,8
Efecto cíclico ( $AC_{2019}$ )	-2.615.808	-1,3
<b>Balance cíclicamente ajustado (<math>BCA_{2019}</math>)</b>	<b>-3.005.295</b>	<b>-1,5</b>

Fuente: Dipres.

# III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES



# III. Análisis y conclusiones

Tomando en cuenta que la regla de Balance Estructural consiste en aislar los efectos del ciclo de los ingresos del Gobierno Central para la determinación del gasto en cada Presupuesto, en esta sección se describe y analiza brevemente la evolución de los ingresos según su origen e impacto en los ingresos estructurales, así como también se revisa su composición de acuerdo con su tratamiento en la metodología de cálculo del indicador del Balance Estructural.

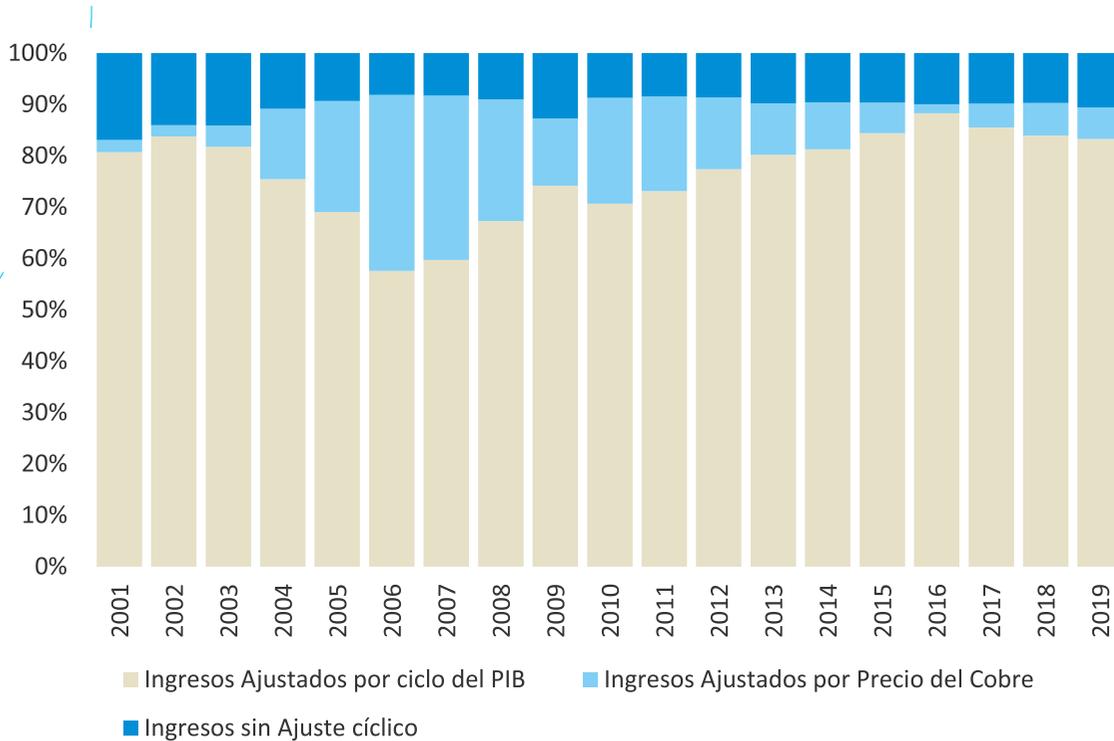
En particular, aquí se presenta desde una perspectiva histórica la estructura de los ingresos entre el año 2001 y 2019, distinguiendo los que son de carácter estructural y los que han sido afectados por el ciclo. Dentro de los ingresos que son afectados por el ciclo, se distingue entre los que son corregidos por el ciclo del precio del cobre y los ajustados por el ciclo de la actividad. Además, existen ingresos fiscales que no están afectos a corrección por el ciclo y son considerados, por lo tanto, ingresos estructurales.

En relación con los ingresos por cotizaciones previsionales de salud, se analiza su evolución en términos de su participación en el PIB y también distinguiendo los que son de carácter estructural de los que resultan del ciclo. Finalmente, se presenta la composición de impuestos recaudados desde las grandes mineras privadas (GMP10).

### III.1 COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS EFECTIVOS

El Gráfico III.1 presenta una serie histórica de la composición de los ingresos efectivos del Gobierno Central Total desde 2001, año en que comenzó la aplicación de la regla fiscal. Se descompone entre los ingresos que son ajustados por el ciclo del PIB, por el ciclo del precio del cobre y los que no tienen ajuste cíclico. Es posible apreciar la evolución que ha tenido el peso relativo de los ingresos corregidos por el precio del cobre (ingresos provenientes de las GMP10 y de Codelco), que, luego de mostrar un auge en el año 2006, desde el año 2014 estos constituyen el grupo de menor participación dentro de los ingresos, pese al leve incremento observado en los últimos años. Por su parte, los que no reciben ajustes se mantienen relativamente constantes y cercanos al 10%, mientras que los afectos al ciclo de actividad (principalmente los tributarios) han tendido a recuperarse en términos de participación, alcanzando actualmente en torno al 83% de los ingresos efectivos totales del Gobierno Central.

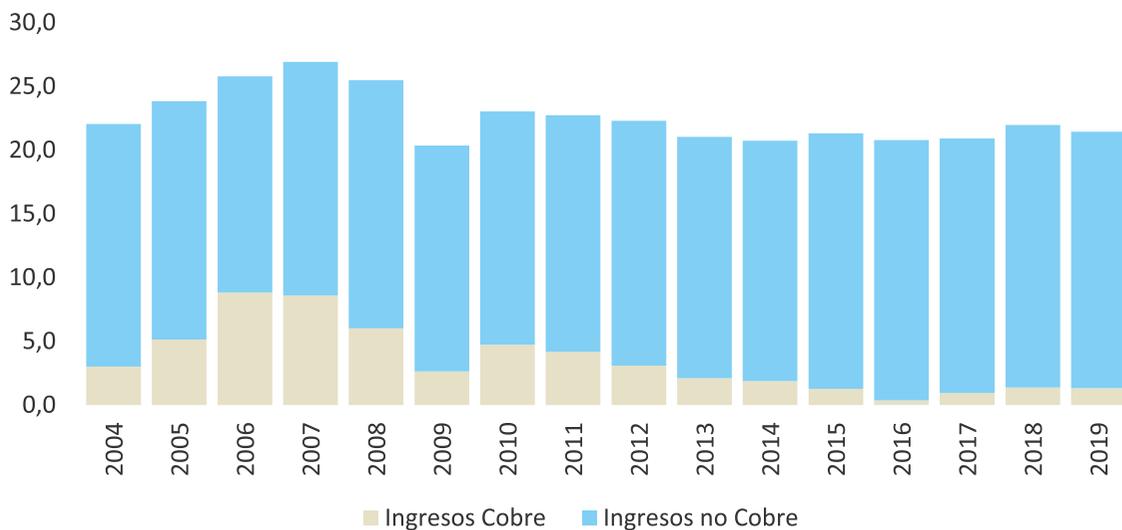
**Gráfico III.1**  
**Composición Ingresos efectivos 2001-2019**  
 (porcentaje)



Fuente: Dipres.

El Gráfico III.2 descompone la participación de los ingresos efectivos fiscales en el PIB distinguiendo entre los provenientes del cobre (GMP10 y Codelco) de los no cobre (tributarios no cobre y otros). Se aprecia que la participación relativa de los ingresos provenientes del cobre en los ingresos fiscales efectivos totales ha sido descendente en el período, pasando desde algo más de 8% del PIB en 2006-2007, hasta 1,3% del PIB en 2019. Se debe notar que en 2016 este nivel de participación fue aún menor y el más bajo de todo el período analizado (0,4%), mostrando una leve alza en los últimos tres años.

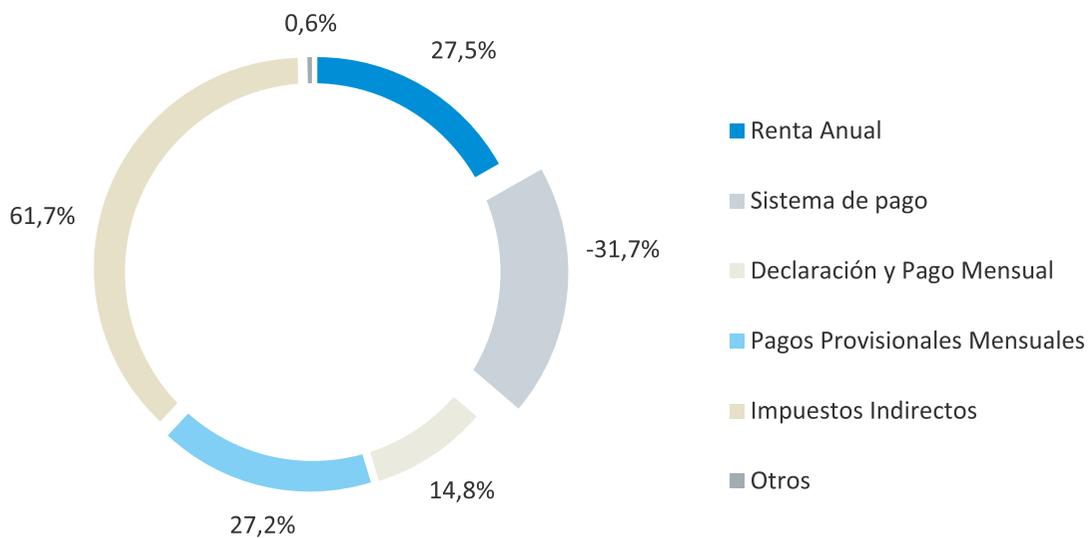
**Gráfico III.2**  
**Composición de los ingresos efectivos 2004-2019**  
 (porcentaje del PIB)



Nota: Los ingresos cobre corresponden a la suma de los ingresos provenientes de los traspasos de Codelco al fisco (Cobre bruto) y los provenientes de la recaudación de GMP10 (minería privada).  
 Fuente: Dipres.

Tanto en los ingresos ajustados por el ciclo del PIB del Gráfico III.1, como los ingresos no cobre del Gráfico III.2, son los ingresos tributarios no mineros los que poseen una mayor incidencia. El Gráfico III.3 muestra la descomposición de estos para el año 2019 según tipo de impuestos. Del total de los ingresos tributarios no mineros la mayor participación se observa los impuestos indirectos, de los cuales el IVA es el más relevante, seguidos en importancia por los asociados al Impuesto a la Renta, declaración anual (Renta anual), los PPM y la declaración y pago mensual. Los impuestos asociados al Sistema de Pago que muestran una cifra negativa cercana a un 32%, corresponden a devoluciones de impuestos.

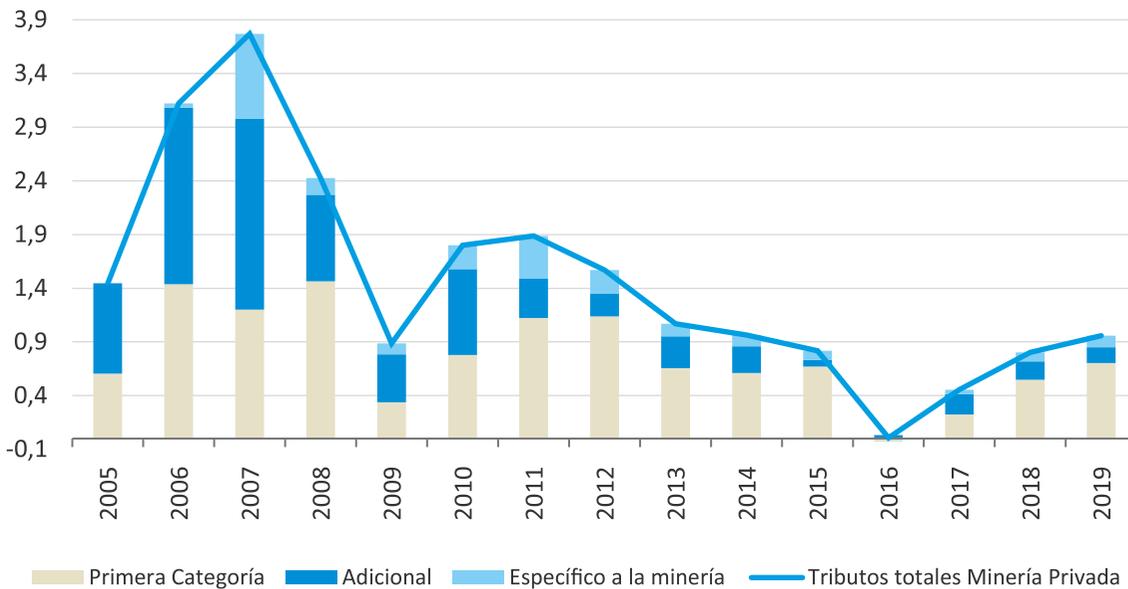
**Gráfico III.3**  
**Composición de los ingresos efectivos tributarios no mineros 2019**  
 (porcentaje de los ingresos tributarios no mineros totales)



Fuente: Dipres.

Por otro lado, la recaudación de la minería privada corresponde al Impuesto a la Renta que pagan las GMP10. Este impuesto, se categoriza según el momento en que las GMP10 generan ingresos al fisco durante el año, los montos, y también el concepto al que se circunscriben. De esta forma, para el posterior cálculo del ajuste cíclico, las categorías de Impuesto a la Renta de las GMP10 utilizadas para el cálculo del Balance Estructural son Impuesto de Primera categoría, Impuesto Específico a la minería e Impuesto Adicional a las remesas al exterior. En los años del *boom* del precio del cobre, destacaba la recaudación del impuesto adicional, siendo el más significativo entre 2005 y 2007. Posteriormente, ha habido incrementos en las tasas de primera categoría que han aumentado la recaudación relativa de este impuesto, la cual a su vez como porcentaje del PIB registra una recuperación tras alcanzar el mínimo en recaudación registrado en el año 2016 (ver Gráfico III.4).

**Gráfico III.4**  
**Impuestos Minería Privada 2005-2019**  
 (porcentaje del PIB)

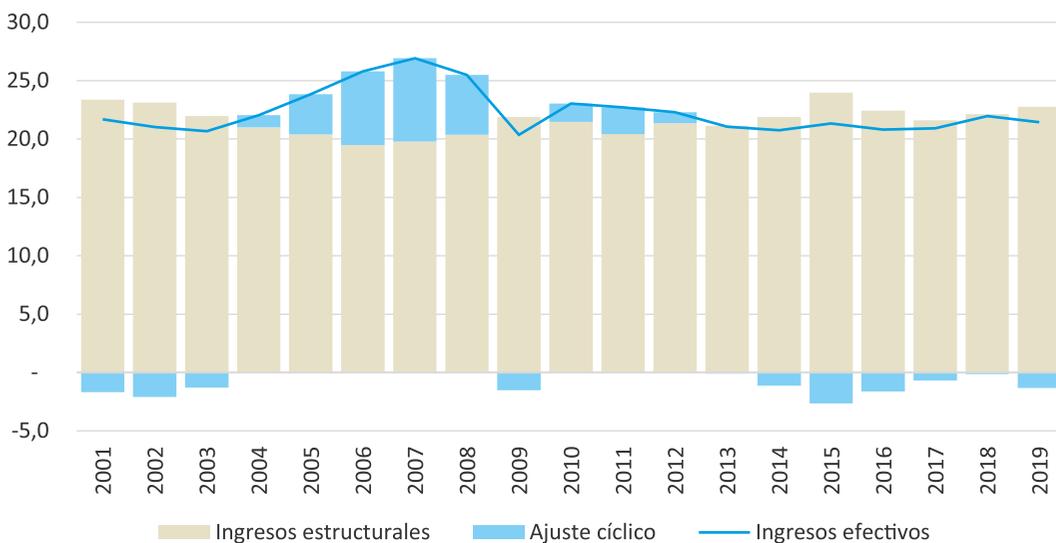


Fuente: Dipres.

### III.2 RELACIÓN ENTRE LOS INGRESOS EFECTIVOS Y ESTRUCTURALES

El Gráfico III.5 presenta la evolución como porcentaje del PIB de los ingresos del Gobierno Central distinguiendo los efectivos de los estructurales, siendo los últimos relevantes para la decisión de gasto máximo en cada Presupuesto, considerando cada año una meta para el Balance Estructural. Se puede apreciar la evolución más estable de los ingresos estructurales ex post respecto de lo ocurrido con los efectivos. Por su parte, desde el año 2014 se puede observar que los ingresos efectivos han estado por debajo los ingresos estructurales por efecto de los ciclos evidenciados en la economía y en el respectivo precio del cobre.

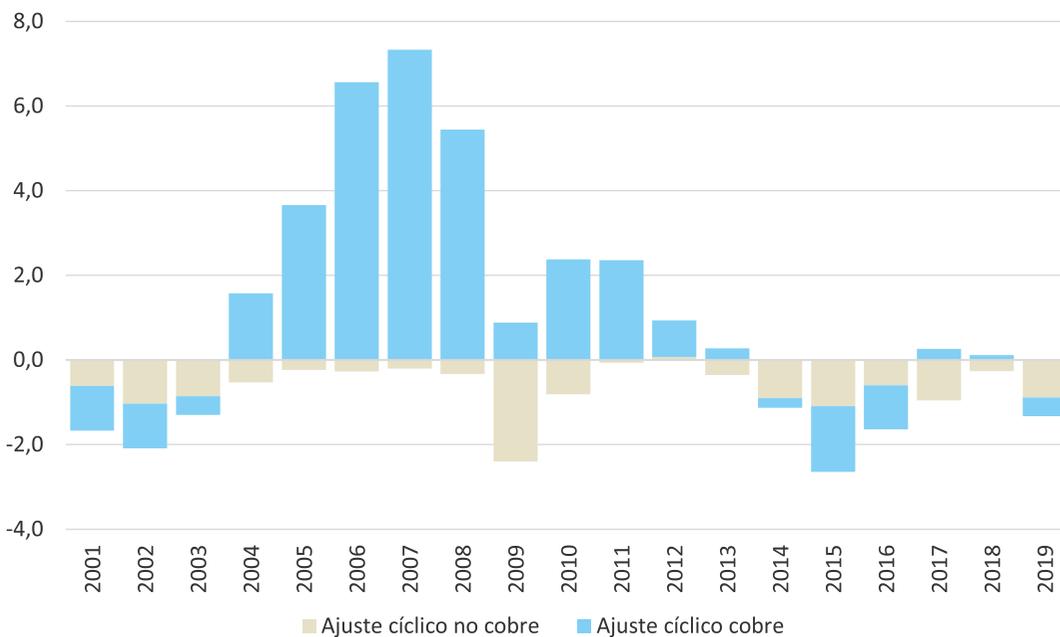
**Gráfico III.5**  
**Evolución de los ingresos efectivos, ingresos estructurales**  
**y ajuste cíclico 2001-2019**  
 (porcentaje del PIB)



Fuente: Dipres.

La diferencia entre los ingresos efectivos y estructurales es el ajuste cíclico, estimado según la metodología expuesta en esta publicación. Como se aprecia en el Gráfico III.6, el ajuste cíclico al precio del cobre ha sido de signo positivo en la mayoría de los años del período 2004-2012, lo que ha obedecido principalmente al mayor precio efectivo de cobre respecto al de referencia. Cabe mencionar que el año 2013 el ajuste cíclico total fue prácticamente nulo y desde el año 2014 este se tornó negativo, pese a que, en los años 2017 y 2018, el ajuste cíclico del cobre volvió a ser positivo, en línea con el repunte experimentado por el precio del metal en las bolsas internacionales, efecto que volvió al signo negativo en el año 2019. Por su parte, el ajuste cíclico total ha sido negativo durante los últimos siete años.

**Gráfico III.6**  
**Ajuste cíclico cobre y no cobre 2001-2019\***  
 (porcentaje del PIB)

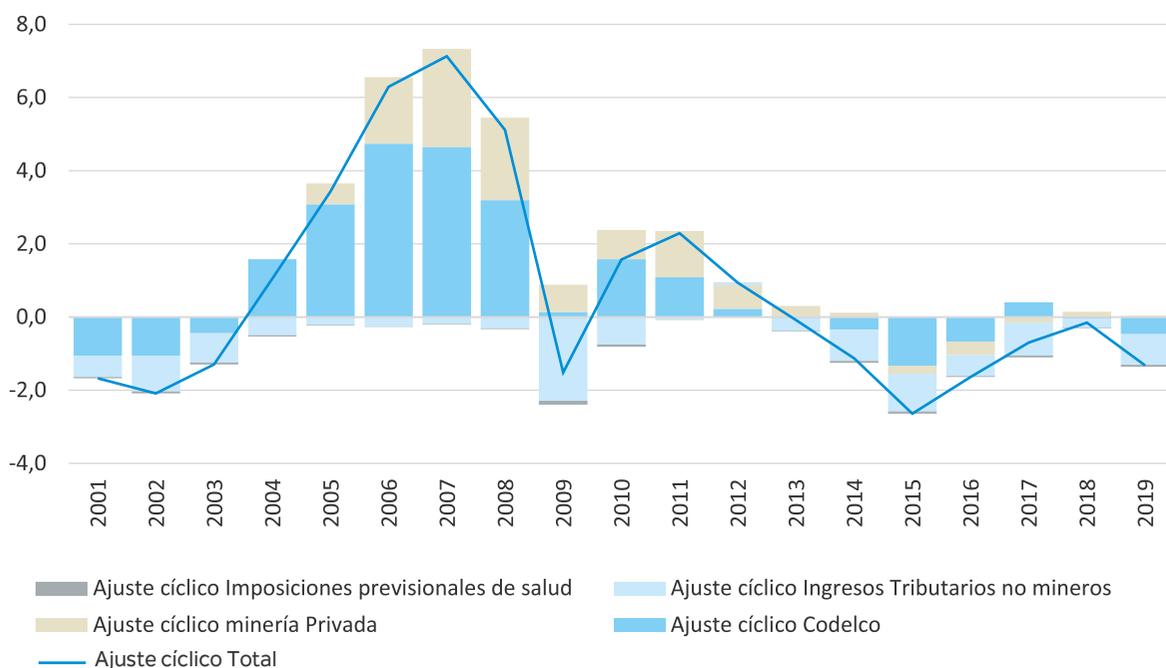


\* Cifras 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008 y el cierre entre los años 2016 y 2019 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013.  
 Fuentes: Banco Central y Dipres.

Otra forma de presentar la composición de los ingresos cíclicos es descomponerlos según los ajustes de acuerdo con su origen. En el Gráfico III.7, se puede apreciar que durante el período 2004-2010 el principal componente de los ingresos cíclicos corresponde a Codelco, salvo para el año 2009 en que, producto de la crisis subprime, el principal componente cíclico (negativo) fue el de los tributarios no mineros, que se vieron reducidos de manera significativa. Por su parte, desde 2013 en adelante, el componente cíclico ha sido negativo, producto principalmente del ajuste cíclico a los ingresos tributarios no mineros. Además, se observa que el efecto cíclico de Codelco es negativo para el año 2019, al igual que el período 2014-2016, tras un efecto cercano al 0% en el año 2018.

Por su parte, se debe señalar que tanto la metodología del ajuste cíclico de Codelco como de la gran minería privada es una de Balance Cíclicamente Ajustado, que corrige los ingresos del cobre solamente por el ciclo del precio del metal<sup>20</sup> (diferencial entre precio efectivo y precio de referencia), por lo que no se realizan ajustes por otras variables como nivel de ventas o producción, costos, aplicación de impuestos por una vez y variaciones del tipo de cambio, entre otros. Lo anterior se traduce en que cualquier cambio en una de estas variables que impacta los ingresos fiscales provenientes del cobre, tanto de Codelco como de las grandes mineras privadas, se vea reflejado en forma directa (sin ajuste) en los ingresos estructurales del Gobierno Central. Un ejemplo de esto en 2017 fue la recaudación por ISFUT de las GMP10.

**Gráfico III.7**  
**Composición Ajuste cíclico 2001-2019\***  
 (porcentaje del PIB)

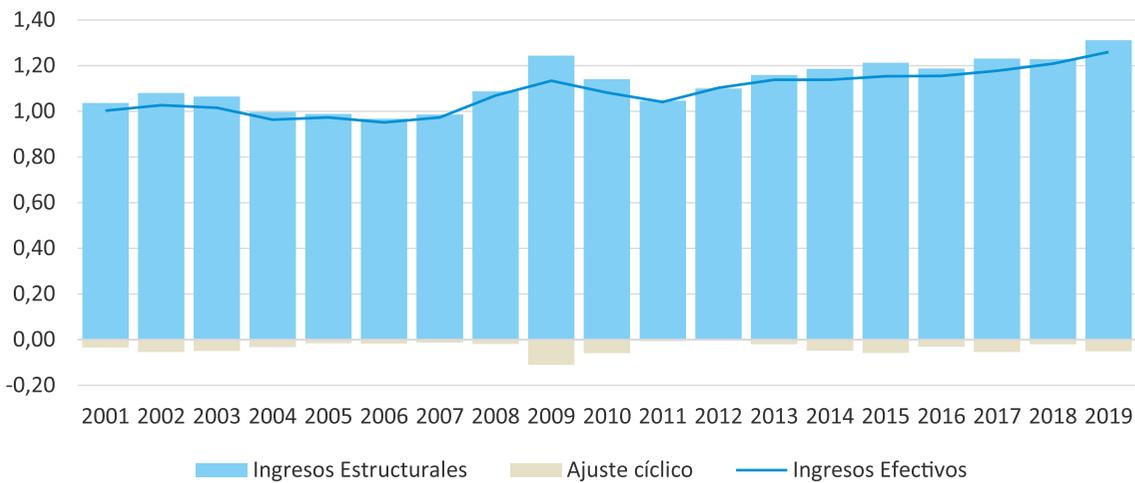


\* Cifras 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008 y el cierre entre los años 2016 y 2019 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013.  
 Fuente: Dipres.

<sup>20</sup> Se debe señalar que durante los años 2005-2014 se realizó adicionalmente, un ajuste cíclico a los ingresos de Codelco por el precio del Molibdeno.

Un componente que tiene baja incidencia en los ingresos estructurales, pero que ha sido ajustado por el ciclo desde los inicios de la regla son las cotizaciones de salud (Fonasa). El Gráfico III.8 muestra la evolución de estos ingresos, también se ajustan por el ciclo de la actividad. Es posible apreciar su evolución desde un monto en torno a 1% del PIB en el año 2001 a un nivel en torno a 1,3% en términos efectivos en el año 2019, siendo en todos los años analizados el nivel estructural de estos ingresos superior al efectivo, debido al ciclo de la actividad percibido en el período, similar a lo ocurrido con los ingresos estructurales tributarios no mineros, que se ajustan de acuerdo al mismo ciclo.

**Gráfico III.8**  
**Imposiciones previsionales de Salud 2001-2019**  
 (porcentaje del PIB)



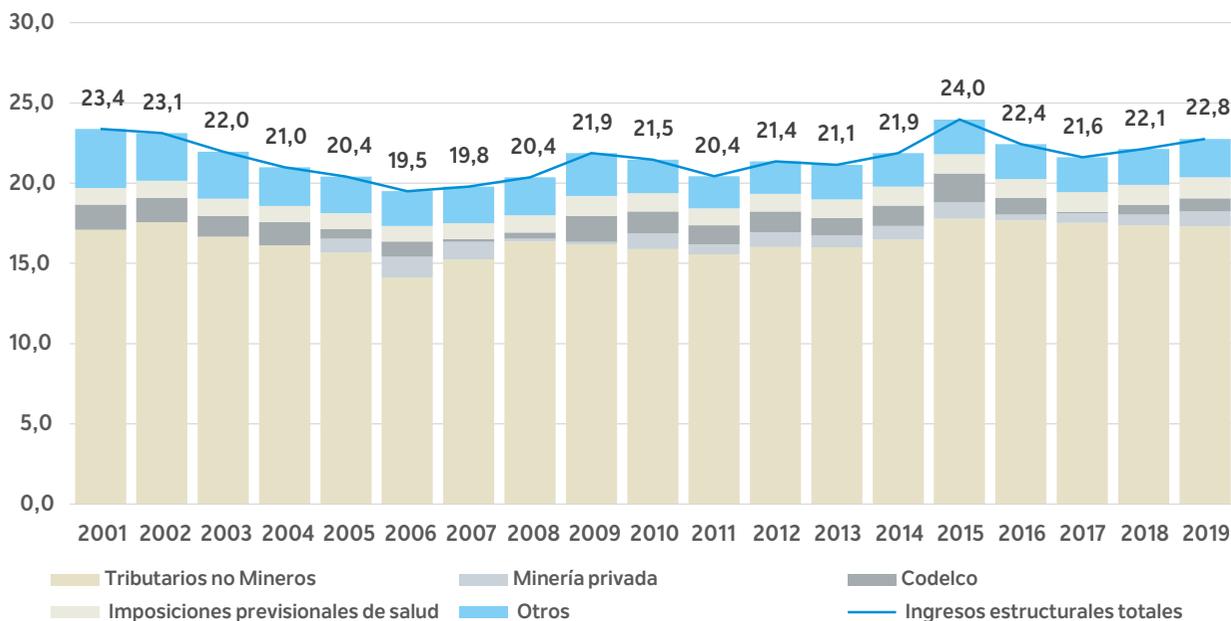
Fuente: Dipres.

### III.3 INGRESOS Y BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

Considerando lo anterior, la evolución de los ingresos estructurales del Gobierno Central que se muestra en el Gráfico III.9, confirma que en todo el período de aplicación de la regla fiscal el componente más significativo han sido los ingresos tributarios no mineros, que en promedio en el período 2001- 2019 han representado el 76,2% del total de ingresos estructurales y un 16,5% del PIB, alcanzando el año 2019 un 17,3% del PIB. Por su parte, los ingresos estructurales del cobre han mostrado mayor variabilidad, destacando que los correspondientes a Codelco en 2017 ascendieron sólo a 0,1% del PIB, y en promedio en el período 2001-2019 fueron un 1,1% del PIB. Respecto de los ingresos de la minería privada, el promedio para el período 2005-2019 fue un 0,8%, registrando en el último año un 0,9% del PIB.

Los otros ingresos estructurales que corresponden a imposiciones previsionales de salud y otros ingresos (que no reciben ajuste cíclico) han sido relativamente más estables, alcanzando un 1,1% y 2,4% del PIB respectivamente en promedio en el período 2001-2019.

**Gráfico III.9**  
**Ingresos estructurales y descomposición 2001-2019\***  
 (porcentaje del PIB)



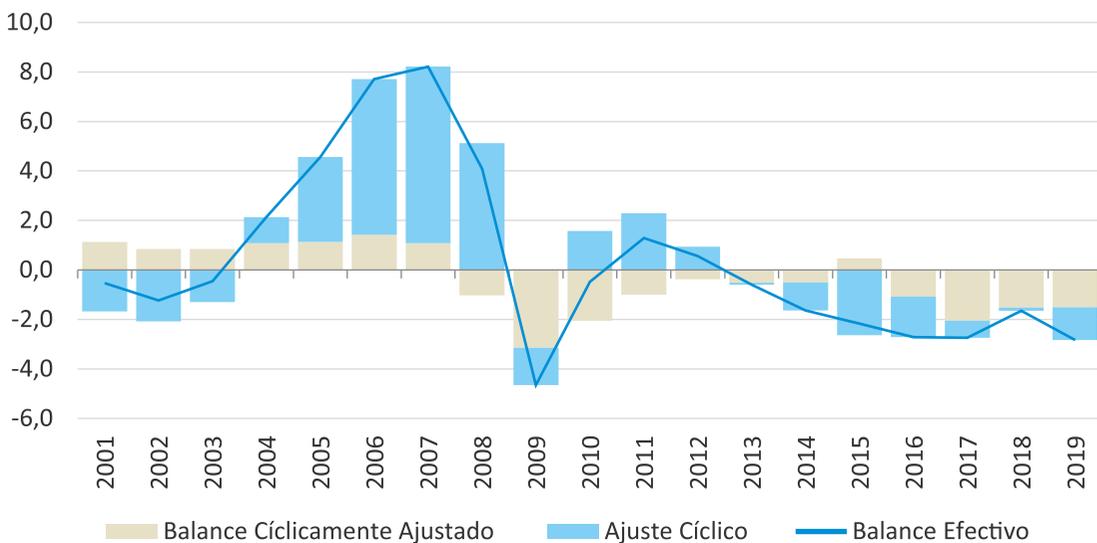
\*Cifras 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008 y el cierre entre los años 2016 y 2018 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013.  
 Fuentes: Banco Central y Dipres.

Finalmente, el Gráfico III.10 muestra la evolución del Balance Cíclicamente Ajustado, el Balance Efectivo y el Ajuste Cíclico a los ingresos del Gobierno Central desde el inicio de aplicación de la regla. Luego del año 2015 se observa un deterioro en el Balance Estructural, que ha sido acompañado de un mayor déficit efectivo, situación que se revierte en el año 2018 y mantiene el déficit estructural en 1,5% del PIB hasta 2019.

El déficit estructural de 2019 se mantuvo en un 1,5% del PIB, mayor al 1,6% anunciado en septiembre de 2018, debido a que durante el transcurso del año el producto creció a un ritmo menor a lo esperado en la elaboración del presupuesto, dando como resultado que los ingresos estructurales se incrementaran con la mayor brecha del producto que más que compensan la caída en la recaudación efectiva. Con lo anterior, el déficit efectivo para el año 2019 cerró en 2,8% del PIB, el mayor desde la crisis subprime.

Se debe señalar que la meta de la presente administración vigente para el año 2019, de acuerdo con el Decreto N° 743, publicado el 05 de junio de 2018, establece una convergencia desde un Balance Estructural de -1,8% del PIB en 2018 a -1,0% del PIB en 2022, reduciendo el déficit en 0,2% del PIB por año. De manera que, pese a que en el año 2018 se observó un cierre menor al esperado, se mantendrá la tendencia establecida en el decreto, y para el año 2019, la meta de BE es -1,6% del PIB tal como se estableció en el proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público 2019.

**Gráfico III.10**  
**Balance Cíclicamente Ajustado, Balance Efectivo y Ajuste Cíclico 2001-2019\***  
 (porcentaje del PIB)



\*Cifras 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008 y el cierre entre los años 2016 y 2019 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013.  
 Fuentes: Banco Central y Dipres.

# BIBLIOGRAFÍA



# BIBLIOGRAFÍA

- Corbo, V., R. Caballero, M. Marcel, F. Rosende, K. Schmidt-Hebel, R. Vergara y J. Vial (2011). "Comité Asesor para el Diseño de una Política Fiscal de Balance Estructural de Segunda Generación para Chile: Propuestas para perfeccionar la regla fiscal", junio 2011. En: [http://www.dipres.gob.cl/572/articles-76544\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/572/articles-76544_doc_pdf.pdf)
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2004). "Minería y Tributación en Chile. Elementos de Análisis para la Discusión 2003-2004". ISBN 956-8242-02-3.
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2005). "Desempeño Financiero y Tributario. Gran Minería del Cobre de Chile". Víctor del Pino R., Gustavo Marambio F., Cristian Muñoz C. y Luis Venegas S. Dipres (2010).
- Dipres (2011). "Primer informe comité asesor para el diseño de una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile". En: [http://www.dipres.gob.cl/572/articles-64072\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/572/articles-64072_doc_pdf.pdf)
- Dipres (2016). Estadísticas de las Finanzas Públicas. Operación Trimestral 2016. En: <http://www.dipres.gob.cl/594/w3-article-156092.html>
- Larraín F., Costa R., Cerda R., Villena M. y Tomaselli A. (2011). "Una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile". Estudios de Finanzas Públicas octubre 2011, Dipres. En: [http://www.dipres.gob.cl/572/articles-81713\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/572/articles-81713_doc_pdf.pdf)
- Marcel M., Tokman M., Valdés R., y Benavides P. (2001). "Balance Estructural del Gobierno Central. Metodología y estimaciones para Chile: 1987-2000". Estudios de Finanzas Públicas septiembre 2001, Dipres. En: [http://www.dipres.gob.cl/572/articles-21639\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/572/articles-21639_doc_pdf.pdf)
- Rodríguez J., Tokman C. y Vega A. (2006). "Política de Balance Estructural. Resultados y desafíos tras seis años de aplicación en Chile". Estudios de Finanzas Públicas diciembre 2006, Dipres. En: [http://www.dipres.gob.cl/572/articles-23028\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/572/articles-23028_doc_pdf.pdf)
- Velasco A., Arenas A., Rodríguez J., Jorratt M. y Gamboni C. (2010). "Enfoque de Balance Estructural en la Política Fiscal en Chile: Resultados, Metodología y Aplicación al período 2006 – 2009". Estudios de Finanzas Públicas febrero 2010, Dipres. En: [http://www.dipres.gob.cl/572/articles-81713\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/572/articles-81713_doc_pdf.pdf)

# ANEXOS



# ANEXOS

## ANEXO 1

### Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público

Publicación asociada al Presupuesto del Sector Público	Principales contenidos	Fecha de publicación
Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año	Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año	Posterior a fecha de publicación en el Diario Oficial
Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año	Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año	Durante los primeros meses de cada año
Prioridades presupuestarias	Prioridades presupuestarias que contempla el proyecto de Ley de Presupuestos	Primera semana de octubre de cada año
Informe de Finanzas Públicas	Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público año anterior	Trimestralmente
	Actualización de proyecciones macroeconómicas y Fiscales para el año en curso	
	Proyecto de Ley de Presupuestos	
	Proyección Financiera del Sector Público	
	Activos y pasivos del Gobierno Central	
Informe de Pasivos Contingentes	Avances en la calidad del gasto	Diciembre de cada año
	Gastos tributarios	
	Situación actual y proyección	
Cálculo de Ingresos Generales de la Nación	Gestión de pasivos contingentes	Enero de cada año
	Análisis de la posición fiscal	
	Sistematiza y conceptualiza las fuentes de ingresos del Tesoro Público para la elaboración de la Ley de Presupuestos de cada año	
Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado	Aspectos Metodológicos	Primer semestre del año siguiente al de referencia
	Resultados del Cálculo del Balance Estructural (último año)	
	Conclusiones y Desafíos	

Fuente: Dipres.

## ANEXO 2

## Producto Interno Bruto 2000-2019

(millones de pesos de cada año)

Año	CCNN 2003	CCNN 2008	CCNN 2013
2000	40.679.938	42.094.989	42.005.194
2001	43.657.603	45.287.945	45.067.993
2002	46.484.933	48.328.915	48.044.479
2003	51.156.415	52.643.474	52.299.888
2004	58.303.211	60.546.525	60.471.711
2005	66.192.596	68.882.768	68.831.705
2006	77.830.577	82.018.171	82.080.220
2007	85.849.774	90.428.771	90.702.903
2008	89.205.487	93.847.932	93.854.108
2009	90.219.527	96.443.761	96.686.357
2010	103.806.380	110.998.729	111.508.611
2011		121.319.462	122.006.090
2012		129.027.553	129.947.342
2013		137.229.576	137.876.216
2014		147.568.108	148.599.454
2015		157.510.721	159.553.348
2016			169.537.388
2017			179.756.126
2018			191.265.952
2019			198.440.707

Nota: CCNN se refiere a año de referencia de las Cuentas Nacionales del Banco Central.  
Fuente: Banco Central.

## ANEXO 3

Estado de Operaciones del Gobierno Central 2019  
 Moneda Nacional + Moneda Extranjera<sup>21</sup>  
 (millones de pesos)

TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	
<b>INGRESOS</b>	<b>42.520.036</b>
Ingresos tributarios netos	34.579.222
Cobre bruto	710.875
Imposiciones previsionales	2.994.906
Donaciones	152.282
Rentas de la propiedad	1.090.821
Ingresos de operación	1.058.253
Otros ingresos	1.933.677
<b>GASTOS</b>	<b>40.692.569</b>
Personal	9.802.985
Bienes y servicios de consumo y producción	3.865.910
Intereses	1.810.430
Subsidios y donaciones	17.287.147
Prestaciones previsionales	7.825.693
Otros	100.404
<b>RESULTADO OPERATIVO BRUTO</b>	<b>1.827.467</b>
TRANSACCIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
<b>ADQUISICION NETA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>7.448.570</b>
Venta de activos físicos	11.467
Inversión	4.031.142
Transferencias de Capital	3.428.895
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>42.531.502</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>48.152.606</b>
<b>PRESTAMO NETO/ENDEUDAMIENTO NETO</b>	<b>-5.621.103</b>

<sup>21</sup> Este cuadro se encuentra disponible en: <http://www.dipres.cl/598/w3-propertyvalue-15494.html>

Continuación

<b>TRANSACCIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS (FINANCIAMIENTO)</b>	
<b>ADQUISICION NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>-1.265.405</b>
Préstamos	-257.143
Otorgamiento de préstamos	982.507
Recuperación de préstamos	1.239.650
Títulos y valores	-1.258.174
Inversión financiera	5.134.386
Venta de activos financieros	6.392.560
Operaciones de cambio	-2.801
Caja	252.713
Fondos Especiales	0
Giros	0
Depósitos	0
Fondos Especiales: Ajustes por Rezagos y Transferencias	0
Anticipo de gastos	0
<b>PASIVOS NETOS INCURRIDOS</b>	<b>4.355.699</b>
Endeudamiento Externo Neto	1.001.038
Endeudamiento	1.750.959
Bonos	1.688.362
Resto	62.597
Amortizaciones	749.921
Endeudamiento Interno Neto	3.822.110
Endeudamiento	7.265.480
Bonos	7.265.480
Resto	0
Amortizaciones	3.443.369
Bono de Reconocimiento	-467.450
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>-5.621.103</b>

Fuente: Dipres.

## ANEXO 4

## Información complementaria necesaria para el cálculo del indicador del BCA 2019

**Cuadro A.4.1<sup>22</sup>**  
**Ejecución ingresos tributarios 2019**  
(millones de pesos)

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Año
<b>1. Impuestos a la Renta</b>	<b>3.460.713</b>	<b>4.057.779</b>	<b>3.224.497</b>	<b>3.489.837</b>	<b>14.232.826</b>
Declaración Anual	-374.939	163.114	-407.927	-177.499	-797.250
Impuestos	63.744	10.262.103	114.324	46.649	10.486.820
Sistemas de Pago	-438.683	-10.098.988	-522.251	-224.147	-11.284.070
Declaración y Pago Mensual	1.395.410	1.414.512	1.163.487	1.137.328	5.110.737
Pagos Provisionales Mensuales	2.440.242	2.480.152	2.468.936	2.530.008	9.919.338
<b>2. Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>4.030.289</b>	<b>4.019.402</b>	<b>4.199.016</b>	<b>4.100.237</b>	<b>16.348.944</b>
I.V.A. Declarado	6.073.370	5.987.041	6.014.467	6.004.916	24.079.793
Crédito Especial Empresas Constructoras	-98.424	-94.050	-106.714	-116.623	-415.812
Devoluciones	-1.944.658	-1.873.588	-1.708.736	-1.788.056	-7.315.038
<b>3. Impuestos a Productos Específicos</b>	<b>883.100</b>	<b>574.750</b>	<b>765.194</b>	<b>579.086</b>	<b>2.802.130</b>
Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	340.688	173.251	285.449	173.947	973.335
Combustibles	542.934	401.951	460.485	405.762	1.811.132
Derechos de Extracción Ley de Pesca	-521.778	-451.896	19.259	-623.276	17.662
<b>4. Impuestos a los Actos Jurídicos</b>	<b>162.219</b>	<b>167.787</b>	<b>170.137</b>	<b>172.412</b>	<b>672.555</b>
<b>5. Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>85.711</b>	<b>83.081</b>	<b>76.151</b>	<b>86.902</b>	<b>331.846</b>
<b>6. Otros</b>	<b>109.391</b>	<b>114.282</b>	<b>-26.482</b>	<b>-6.269</b>	<b>190.922</b>
Fluctuación Deudores más Diferencias Pendientes	-119.385	-82.675	-212.913	-118.076	-533.049
Otros	228.776	196.957	186.431	111.807	723.971
<b>INGRESOS NETOS POR IMPUESTOS</b>	<b>8.731.423</b>	<b>9.017.080</b>	<b>8.408.513</b>	<b>8.422.206</b>	<b>34.579.222</b>

Fuente: Dipres.

22 Este cuadro se encuentra disponible en: [http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15492.html#pa\\_ejecucion\\_trimestre\\_docs\\_group\\_pvid\\_24532](http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15492.html#pa_ejecucion_trimestre_docs_group_pvid_24532) (corresponde al Cuadro 8.a).

**Cuadro A.4.223**  
**Información adicional de ingresos 2019**  
**moneda nacional + moneda extranjera**  
 (millones de pesos)

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Año
<b>Imposiciones Previsionales de Salud</b>	<b>616.310</b>	<b>632.008</b>	<b>617.423</b>	<b>634.093</b>	<b>2.499.833</b>
<b>Tributación Minería Privada (a)</b>	<b>316.047</b>	<b>868.522</b>	<b>315.413</b>	<b>399.787</b>	<b>1.899.768</b>
Impuesto a la Renta	198.419	745.219	221.401	233.035	1.398.074
PPM del Año	198.419	203.949	221.401	233.035	856.804
PPM del Año Anterior	0	-765.932	0	0	-765.932
Impuesto Declarado	0	1.307.203	0	0	1.307.203
Impuesto Primera Categoría Renta Mensual					0
Impuesto Específico a la Actividad Minera	35.784	87.999	44.427	46.783	214.993
PPM del Año	35.784	39.774	44.427	46.783	166.767
PPM del Año Anterior	0	-147.976	0	0	-147.976
Impuesto Declarado	0	196.202	0	0	196.202
Impuesto Adicional Retenido	81.844	35.304	49.584	119.969	286.701

(a) Comprende los impuestos a la renta pagados por las diez mayores empresas.  
 Fuente: Dipres.

23 Este cuadro se encuentra disponible en: <http://www.dipres.cl/598/w3-propertyvalue-15492.html> (corresponde al Cuadro 9).





DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS